

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-0356-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudara** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Para los efectos legales a que haya lugar incorpórese a las presentes diligencias el memorial por medio del cual el extremo demandado acreditó el primer pago de lo pactado en la conciliación surtida en audiencia celebrada el pasado 14 de julio de 2021.

Se requiere a los extremos procesales a fin de que en el término de ejecutoria del presente proveído indiquen si el segundo pago pactado por la suma \$5.926.058 que debía cancelarse el 15 de diciembre de 2021, fue efectuado por la parte ejecutada, **so pena de continuar el trámite de instancia.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00b91dbc6823e09ce1c503f2982773183ea826b3d3d47cf038ed007a1fe6b**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**